

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto 10 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que la parte accionada fue notificada y los términos para contestar corrieron entre el 6 de julio y 3 de agosto de 2023


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00186-00

Para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP que tendrá lugar el día **NOVIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 9:30 AM**, en la que se practicarán las pruebas que a continuación se DECRETAN:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán con tal carácter los documentos presentados con la demanda, que consiste en el registro civil de nacimiento, copia de acta de conciliación adelantada ante el ICBF, pasaporte del menor, copia de actuaciones judiciales adelantadas en la ciudad de Santiago País de Chile, actuaciones administrativas y judiciales adelantadas en territorio colombiano para la salida del menor.

-**TESTIMONIALES:** Se escucharás las declaraciones de JUAN DIEGO LINCE OCAMPO, STEFANIA LINCE GIRALDO, FREDY ALEXANDER MUÑOZ ZULUAGA, BEATRIZ EUGENIA LINCE OCAMPO, PAULA ANDREA GIRALDO GONZÁLEZ, JOHN EDWARD ALBA CANO y ANDRES FELIPE GRASALES JIMÉNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNES DAVILA y LUIS FELIPE GRAJALES JIMÉNEZ. Se advierte desde ya que se hará uso de la facultad prevista en el artículo 212 del CGP sobre la limitación del testimonio.

-**INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá el señor EDUARD SEBASTIÁN LOAIZA JIMÉNEZ y se autoriza la declaración de parte de LAIDY TATIANA LINCE GIRALDO.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

-No se solicitaron ni se aportaron prueba.

3.- PRUEBAS PROCURADOR.

- **ENTREVISTA DE LA MENOR:** Se escuchará al niño M.L.L

-**INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá el señor EDUARD SEBASTIÁN LOAIZA JIMÉNEZ.

No se accede a la solicitud de oficiar a Migración Colombia con el objeto de establecer los movimientos migratorios del demandado, en tanto que, según el escrito de demanda, se da a entender que el padre del menor se encuentra en el estado Colombiano, y son madre e hijo quienes se hallan en Santiago de Chile.

4.-DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Que absolverán los señores EDUARD SEBASTIÁN LOAIZA JIMÉNEZ y LAIDY TATIANA LINCE GIRALDO.

ENTREVISTA DE LA MENOR: Se escuchará al niño M.L.L

VISITA SOCIAL: Por parte de trabajadora social del centro de servicios, la cual se pondrá en conocimiento una vez realizada por dicha dependencia.

Se informa que la diligencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, tal como lo dispone el Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, numeral 7.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, WhatsApp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión de internet.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 de ley 2213 de 2022, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 135 el
11 de agosto de 2023.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario